

INFORME TÉCNICO N° 053-2026-MCCC

A : Dr. Victor Cusquisiban Fernández
Director(a)
Dirección Regional De Energía Y Minas

De : Margarita del Carmen Castillo Cuzco
Ingeniero Ambiental

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C."

Referencia: Expediente 000775-2026-048720

Fecha : Cajamarca, 03 de Agosto del 2026



Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, a la vez, informarle que se ha realizado la evaluación final del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C.". En su atención cumplo con informar lo siguiente:

Tabla N° 01: Datos Generales

NOMBRE DEL PROYECTO	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C."
TIPO DE PROYECTO	Estación de Servicios con gasocentro
TITULAR	ESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS O & R S.A.C.
REPRESENTANTE LEGAL	Eduardo Mario Oliva Cabanillas DNI: 43566769
DOMICILIO LEGAL (para efectos de notificación)	Caserío Chaupiloma - Distrito: Tumbaden
DIA ELABORADO POR:	- Jorge Chuquillanqui Chinguel Ingeniería Industrial C.I.P. N°: 52168 Registro Senace:802-2022-ENE - Víctor Chuquillanqui Chinguel Ingeniero Minas C.I.P. N°: 71161 Registro Senace:798-2022-ENE

1. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

La presente evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C." Se encuentra: **APROBADO**

2. ANTECEDENTES.

- Mediante Carta N.° 12026-EMOC, correspondiente al Expediente N° 000775-2026-036212, de fecha 10 de Junio de 2026, el Sr. Eduardo Mario Oliva Cabanillas, representante de Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas

de Cajamarca (en adelante, la DREM), para su evaluación y aprobación, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C.", a ubicarse a la Altura del Km 41 + 700 de la Carretera Longitudinal de la Sierra tramo 2, Dv. Chilete - Emp. PE - 3N, Ruta PE08A (Carretera Chilete - San Pablo - Bambamarca), En El Caserio Dos de Mayo, Centro Poblado Capilla de Unanca Distrito y Provincia de San Pablo departamento de Cajamarca.

- Mediante el Informe Técnico N° 045-2026-MCCC, con expediente N° 2026-045327, de fecha 15 de junio de 2026, se formularon observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C".
- Mediante el Oficio N° D999-2026-GR.CAJ/DREM, con Expediente N° 000775-2026-045327, de fecha 16 de julio de 2026, la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca (DREM) remitió al Sr. Eduardo Mario Oliva Cabanillas, representante de Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C, el Informe Técnico N° 045-2026-MCCC y el Auto Directoral N° D502-2026-GR.CAJ/DREM, mediante los cuales se formularon observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C".
- Mediante escrito sin número, con Expediente MAD3 N.° 000775-2026-048720, de fecha 25 de julio de 2026, el titular del proyecto presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca (DREM) el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C.", a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

3. CONTENIDO DEL ESTUDIO

3.1. Datos Generales del Titular del Proyecto

Tabla N° 02: Datos Generales del Titular del Proyecto

DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO			
1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL PROYECTO:	Sr. Eduardo Mario Oliva Cabanillas		
2. Av. / Jr. / CALLE:	Caserío Chaupiloma		
3. DISTRITO:	Tumbaden	URBANIZACIÓN:	---
PROVINCIA:	San Pablo	DEPARTAMENTO:	Cajamarca
4. TITULAR	ESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS O & R S.A.C.		
TELÉFONO:	927671585	FAX :	---
E-MAIL:	jchuquillanquich@gmail.com		

3.2. Descripción del Proyecto

3.2.1. Nombre del Proyecto

Declaración de impacto ambiental del proyecto: Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C.

3.2.2. Objetivos

Objetivos Generales

Brindar servicios de comercialización de combustibles líquidos (Diésel B5 S-50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) y GLP, así como servicios complementarios de minimarket, venta de aceites y lubricantes, aire, agua y atención al usuario, con la finalidad de atender la demanda de abastecimiento de combustibles y servicios asociados de los vehículos que transitan dentro del área de influencia del proyecto.

Objetivos Específicos

- Evaluar la viabilidad ambiental de acuerdo a las exigencias de las regulaciones ambientales existentes para la actividad de comercialización de Combustibles Líquidos incorporándose los criterios de conservación ambiental, desarrollo sostenible y responsabilidad social.
- Mejorar la calidad de vida y establecer relaciones armónicas con los pobladores ubicados dentro del área de influencia del proyecto, contribuyendo con la generación de nuevos puestos de trabajo en beneficio de la población.
- Identificar, analizar y proponer planes para prevenir, controlar, reducir y mitigar, los diversos impactos debido a la construcción, operación, mantenimiento y cierre del establecimiento de venta de Combustibles Líquidos.
- Establecer un procedimiento formal y documentado que indique las acciones a seguir en la construcción, operación y mantenimiento del establecimiento, con lo cual lograremos causar un menor impacto al ambiente.
- Cumplir con las normas y procedimientos vigentes de la política de protección Ambiental y de seguridad para la actividad de comercialización de hidrocarburos.
- Presentar la descripción del proyecto de Instalación de Estación de Servicios.
- Presentar la descripción y diagnóstico de las condiciones ambientales actuales del área de influencia del proyecto.

3.2.3. Tipo

Estación de servicios con gasocentro

3.2.4. Ubicación

El área del proyecto está ubicada a la Altura del Km 41 + 700 de la Carretera Longitudinal de la Sierra tramo 2, Dv. Chilete - Emp. PE - 3N, Ruta PE08A (Carretera Chilete - San Pablo - Bambamarca), En El Caserío Dos de Mayo, Centro Poblado Capilla de Unanca Distrito y Provincia de San Pablo departamento de Cajamarca.

Tabla N° 03: Cuadro de Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M

UTM WGS 84 - ZONA 17M				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A-B	50.01	744175.000	9219979.000
B	B-C	73.94	744194.218	9219932.829
C	C-D	50.00	744126.568	9219902.978
D	D-A	75.00	744106.383	9219948.723

3.2.5. Inversión

Tabla N° 04: Monto estimado de inversión

ETAPA DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	COSTO S/
Planificación	Obtención de documentación (Licencias y permisos)	5,000.00
	Elaboración de Estudios iniciales (topografía, planos, memoria descriptiva)	5,000.00
	Elaboración de Declaración de Impacto Ambiental	8,000.00
	Elaboración del Informe Técnico Favorables	6,000.00
Etapa de Construcción	Trabajos preliminares	28,000.00
	Movimiento de tierras	25,000.00
	Obras civiles	150,000.00
	Instalaciones mecánicas	200,000.00
	Instalaciones eléctricas	15,000.00
	Instalaciones sanitarias	12,000.00
	Pruebas pre-operativas	3,500.00
	Acabado y pintado	7,000.00
Total		464,500.00

3.2.6. Superficie Total del Proyecto

El área del terreno es de 3 723.56 m², los cuales corresponden a la estación de servicios de combustibles líquidos, el área tiene un perímetro de 248.95 metros.

3.2.7. Componentes del Proyecto

En el establecimiento se instalarán los siguientes componentes para la comercialización de combustibles líquidos, tal como se detalla en los siguientes cuadros.

Tabla N° 05. Tanque de Almacenamiento de Combustibles Líquidos

N° TANQUE	COMPARTIMIENTO	TIPO DE PRODUCTO	CAPACIDAD (GLS)
1	1	Diésel B5-S50	9,000.00
2	1	Diésel B5-S50	9,000.00
3	1	Gasohol regular	6,000.00
4	1	Gasohol premium	4,000.00
5	1	GLP	5,000.00
CAPACIDAD TOTAL			33,000.00

Tabla N° 06. Características de las islas de despacho

ISLAS	N° DE DISPENSADOR	N° PRODUCTOS/ MANGUERA	TIPO DE PRODUCTO	AMBOS LADOS
1	1	03 productos - 06 mangueras	Diésel B5 S50 Gasohol Regular Gasohol premium	SI
	2	01 productos - 02 mangueras	Diésel B5 S50	SI
2	1	03 productos - 06 mangueras	Diésel B5 S50 Gasohol Regular	SI

			Gasohol premium	
	2	01 productos - 02 mangueras	GLP	SI

Edificaciones

Primer Piso

- Venta de aceites y lubricantes con almacén
- Minimarket con almacén
- Área de mesas
- Recepción
- Oficina
- Contabilidad
- Bóveda
- SSHH
- Gerencia
- Oficina
- Vestidores Varones
- SS.HH Varones
- SS.HH Damas
- SS.HH. para personas con discapacidad
- Cuarto de Limpieza
- Vestidores Mujeres
- Cuarto de Maquinas
- Grupo electrógeno
- Biodigestor
- Estacionamiento temporal

3.2.8. Programa de Monitoreo

Tabla N° 07: Monitoreo de Ruido y aire en la etapa de construcción y operación

Denominación	Este	Norte	Etapas	Frecuencia	Parámetro	Referencia De Ubicación	Normativa
R-01	744140.6549	9219914.6556	Construcción	Por única vez	LAeqT	Frente a la futura sala de maquinas	D.S. N°085-2003-PCM
R-02	744179.3225	9219964.0626				Futura patio de maniobras	
A-01	744187.327	9219941.827		Por única vez	PM10	Barlovento	D. S. N.º 003-2017-MINAM
A-02	744112.518	9219940.549			PM 2.5	Sotavento	
R-01	744140.6549	9219914.6556	Operación	Trimestral	LAeqT	Frente sala de maquinas	D.S. N°085-2003-PCM
R-02	744179.3225	9219964.0626				Patio de maniobras	
A-01	744187.327	9219941.827		Anual	C ₆ H ₆	Barlovento	D. S. N.º 003-2017-MINAM
A-02	744112.518	9219940.549				Sotavento	

4. ANÁLISIS

1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante **RPAAH**) en el cual tiene por objeto normar la protección y gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir,

minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

2. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial el peruano el 7 de setiembre del 2018 y vigente desde el 8 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación de RPAAH cuya única disposición complementaria derogatoria señala que se **deroga el Anexo 3 del RPAAH, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo.**
3. La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2018-EM, establece que el MINEM aprobará mediante Resolución Ministerial, los nuevos contenidos de la Declaración de Impacto Ambiental y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las Actividades de hidrocarburos. Previa opinión favorable del Ministerio de Ambiente; precisando que **en tanto no se aprueben dichos términos de referencia, el Anexo 3 del RPAAH se mantiene vigente,** asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM publicado en el Diario Oficial el peruano el 9 de junio del 2020 y vigente desde el 15 de junio del 2020, se aprobaron los Nuevos Contenidos para la Declaración de Impacto Ambiental **derogando el Anexo 3 del RPAAH.**
4. Mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en adelante **RPCH**), en el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos; así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental.
5. De acuerdo a los numerales 51.1 y 51.3 del artículo 51° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2019-EM, la participación ciudadana se llevará a cabo durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a las actividades de comercialización de hidrocarburos, para lo cual se deberá aplicar los mecanismos mencionados en el artículo 29° del citado Reglamento - (i) Distribución del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental; (ii) Distribución de materiales de materiales informativos; (iii) Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes; (iv) Entrevistas y/o grupos focales; (v) Equipo de facilitadores; (vi) Oficina de información; (vii) Casa Abierta; (viii) visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; (ix) Vigilancia y Monitoreo Participativo y, (x) Anuncios Radiales-, con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo. En tal sentido, el Titular deberá indicar los mecanismos de Participación Ciudadana, antes indicados, que implementará durante la evaluación de la presente DIA, **para lo cual deberá tener en cuenta que algunos de los mecanismos antes señalados deben ser elaborados en el idioma o lengua de la población objeto de participación ciudadana (Ver definiciones de todos los mecanismos en el artículo 29° del RPCH).**
6. De conformidad con lo establecido en el Art. 23° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante RPAAH), se dispone que, "La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves". En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los requisitos mínimos que se indican en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM".

Al respecto, la norma citada regula la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental cuando los Impactos Ambientales producto de una Actividad de Hidrocarburos sean negativos leves.

Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el **RPAAH, artículo 9°.- Del carácter de Declaración Jurada**; establece que: "Los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, la cual debe estar vigente en el Registro respectivo al momento de la presentación de dichos estudios. Toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o de cualquier Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente".

En tal sentido, el **Sr. Eduardo Mario Oliva Cabanillas**, representante de la ESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS O & R S.A.C, ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C.", indicando que los impactos ambientales a generarse serán negativos leves. Por lo cual, se procederá a realizar la evaluación de la misma, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 3 del RPAAH y su modificatoria, asimismo de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

5. EVALUACIÓN:

De la evaluación de la información presentada por el Sr. **Eduardo Mario Oliva Cabanillas** representante de la ESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS O & R S.A.C, para absolver las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 045-2026-MCCC, de fecha 15 de junio del 2026 se advierte lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 01: Se advierte que, en el ítem **3.1.4 Monto Estimado de Inversión** (Cuadro N.° 02), se considera la actividad correspondiente a la **instalación del lavadero** dentro de la etapa de construcción. No obstante, en la descripción del proyecto no se detallan; por lo que, deberá presentar la siguiente información.

- (i) Detallar las actividades de construcción del servicio de lavado y engrase.
- (ii) Señalar los componentes que conforman el área de lavado y engrase; así como sus características.
- (iii) Detallar las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del servicio de lavadero y engrase.
- (iv) Presentar la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales.
- (v) Precisar la disposición final de las aguas residuales que se generaran.
- (vi) En el caso que la disposición final de las aguas residuales sea en un cuerpo receptor natural, detallar su manejo, tratamiento y disposición final, precisando la ubicación del punto de vertimiento.

RESPUESTA: De la revisión de la información presentada en la DIA reformulada, se verifica que el titular ha precisado que el proyecto no contempla la instalación ni la operación de un servicio de lavado y engrase. En consecuencia, no corresponde desarrollar la descripción de actividades de construcción, componentes, operación y mantenimiento, la identificación y evaluación de impactos ambientales, ni la gestión de aguas residuales asociadas a dicho servicio. Asimismo, se aclara que la inclusión de la actividad "instalación del lavadero" en el Cuadro N.° 02: Monto Estimado de Inversión, correspondió a un error material en la elaboración del documento.

CONCLUSION: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACIÓN N° 02: Se advierte que en el plano de distribución se identifican las edificaciones correspondientes a los vestidores de varones y un estacionamiento temporal; sin embargo, dichos ambientes no se encuentran descritos ni considerados en el apartado correspondiente a las edificaciones del documento. En tal sentido, se solicita actualizar la descripción de las edificaciones, incorporando estos ambientes o, de corresponder, aclarar su condición.

RESPUESTA: De la revisión de la DIA reformulada, se verifica que el titular ha actualizado la descripción de las edificaciones del proyecto, incorporando el estacionamiento temporal y precisando que los vestidores para varones, ya contemplados en la DIA primigenia, forman parte de las edificaciones del proyecto y se encuentran representados en el Plano de Arquitectura A-01.

CONCLUSION: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACIÓN N° 03: Se deberá incorporar el Plan de Relacionamiento con la Comunidad en el ítem correspondiente a los Compromisos Ambientales, a fin de que los compromisos asumidos por el titular se encuentren debidamente integrados y descritos en el instrumento de gestión ambiental.

RESPUESTA: De la revisión de la DIA reformulada, se verifica que el titular ha incorporado, en el Anexo N.° 13 – Compromisos Ambientales, el Plan de Relacionamiento con la Comunidad, el cual integra los compromisos ambientales asumidos durante las etapas de construcción y operación del proyecto.

CONCLUSION: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACIÓN N° 04: Se verifica que el administrado ha presentado la reseña fotográfica actualizada y fechada, a color, correspondiente a la toma de cada uno de los puntos de la poligonal del predio y de los puntos de monitoreo, incluyendo el equipo GPS con coordenadas en el sistema UTM Datum WGS 84. No obstante, las fotografías presentadas presentan baja calidad y se encuentran borrosas, lo que impide visualizar y verificar con claridad las coordenadas registradas en el equipo GPS y la ubicación de los puntos. En tal sentido, se solicita presentar nuevamente la reseña fotográfica con imágenes nítidas y legibles que permitan la adecuada verificación de la información.

RESPUESTA: De la revisión de la DIA reformulada, se verifica que el titular ha precisado que la reseña fotográfica corresponde al trabajo de campo realizado para el levantamiento de la información del proyecto. Asimismo, señala que, si bien algunas fotografías presentan limitaciones en la visualización de las coordenadas debido a la resolución de las capturas, las coordenadas UTM Datum WGS 84 de la poligonal del predio y de los puntos de monitoreo se encuentran consignadas en los cuadros de coordenadas y en los planos que forman parte del instrumento ambiental. Del mismo modo, se adjunta nuevamente el Anexo N.° 04 – Registro fotográfico, el cual guarda correspondencia con la información técnica presentada en el expediente.

CONCLUSION: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACIÓN N° 05: En anexos, el titular del proyecto deberá adjuntar.

- El titular deberá adjuntar los Cargo de presentación del Resumen Ejecutivo a la municipalidad distrital y provincial en cumplimiento con el Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

RESPUESTA: De la revisión de la DIA reformulada, se verifica que el titular ha incorporado en el Anexo N.° 17 el cargo de presentación del Resumen Ejecutivo ante la Municipalidad Provincial de San Pablo.

CONCLUSION: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACIÓN N° 06: El titular deberá corregir las observaciones designadas en este informe y presentar un Resumen Ejecutivo actualizado (que concuerde con el contenido de la DIA), considerando el artículo 30° del Decreto Supremo N° 002-2019-EM; Reglamento de Participación

Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos. Se debe considerar la numeración y estructura establecida en la R.M. N°151-2020-MINEM-DM.

RESPUESTA: De la revisión de la DIA reformulada, se verifica que el titular ha actualizado el Resumen Ejecutivo (Anexo N.° 18), incorporando las modificaciones efectuadas en la Declaración de Impacto Ambiental, a fin de mantener la concordancia entre ambos documentos. Asimismo, se advierte que el Resumen Ejecutivo ha sido estructurado conforme a la numeración y contenido establecidos en la Resolución Ministerial N.° 151-2020-MINEM/DM, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Supremo N.° 002-2019-EM.

CONCLUSION: OBSERVACION ABSUELTA

OBSERVACIÓN N° 07: Para el levantamiento de las precisiones, se deberá presentar un informe donde se dé atención a cada una de las observaciones, indicando la ubicación (página, subcapítulo, otros) además un consolidado de la Declaración de Impacto Ambiental con todas sus correcciones.

RESPUESTA: De la revisión de la documentación presentada, se verifica que el titular ha adjuntado el Informe de Levantamiento de Observaciones, en el cual se atiende de manera individual cada una de las observaciones formuladas, indicando la ubicación de las correcciones efectuadas en la DIA reformulada. Asimismo, se presenta la versión consolidada de la Declaración de Impacto Ambiental, la cual incorpora las modificaciones realizadas como resultado del levantamiento de observaciones. En ese sentido, la información presentada facilita la evaluación integral del expediente, por lo que la observación se considera absuelta

CONCLUSION: OBSERVACION ABSUELTA

6. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto el suscrito concluye:

De la evaluación final realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos (Diésel-B5 S50, Gasohol Regular y Gasohol Premium) con Gasocentro de GLP de propiedad de la Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C.", se verificó toda la documentación presentada, y se concluye que cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos en la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM, D.S. N°039-2014-EM y sus modificatorias, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, su modificación mediante D.S. N° 023-2018-EM, el D.S. N° 002-2019-EM, Mecanismos de Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos y demás normas complementarias y reglamentarias; por lo que corresponde su APROBACIÓN.

El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de las deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de la DIA, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, de conformidad con el artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM – RPAAH.

La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del mencionado proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

7. RECOMENDACIÓN.

- El Sr. Eduardo Mario Oliva Cabanillas, representante de Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C, deberá cumplir con los compromisos asumidos en la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), adoptando todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar los posibles

impactos ambientales y sociales que pudieran producirse, así como ejecutar el Plan de Contingencias, de ser necesario.

- Remitir el presente informe al Área de Asesoría Legal, a fin de que emita el Informe Legal y proyecte la Resolución Directoral de aprobación correspondiente.
- Remitir el presente informe, así como la Resolución Directoral que se emita, al Sr. Eduardo Mario Oliva Cabanillas, representante de Estación de Servicios Asociados O & R S.A.C, para su conocimiento y fines pertinentes.
- El titular del proyecto deberá comunicar el inicio de las obras, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Publicar en el portal institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca el presente informe, así como la Resolución Directoral que se emita, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,


.....
Margarita C. Castillo Cuzco
ING. AMBIENTAL
CIP N° 230379